

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1859)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excoelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00
<b>Número suelto: 50 céntimos</b>	
<b>A particulares: 60 céntimos</b>	

**OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12**  
TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039  
Ahorro: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

### DECRETO

Cualquiera que sea el criterio que se tenga respecto a la solución de los problemas que se afrontan en la ley de Secularización de Cementerios de 30 de enero de 1932, y a salvo la opinión del Ministro que suscribe en cuanto al juicio que puede merecerle el desenvolvimiento de los preceptos de aquella Ley en el Reglamento de 8 de abril de 1933, es evidente la necesidad de corregir anomalías y subsanar injusticias que la aplicación estricta de aquellas disposiciones legales hubiera evitado sin duda alguna.

El artículo 1.º de la Ley establece la obligación de los Ayuntamientos de tener cada uno un cementerio municipal y su párrafo segundo faculta a los Municipios para incautarse de los cementerios parroquiales o de aquellos otros que presten el servicio de cementerios generales, dentro del término municipal respectivo, pero establece a continuación la Ley la obligación del Ayuntamiento incautador de satisfacer un precio justo de expropiación con arreglo a bases que se regulan en el Reglamento citado.

Pero lo que no estableció la Ley, ni podría establecerlo porque no sería defendible, es la posibilidad de que prosperen incautaciones injustas sin sujeción a las formalidades legales y sin indemnización alguna.

Y tampoco pudo estar, ni estuvo, en el ánimo del legislador la previsión de que los expedientes de expropiación forzosa pudieran prolongarse indefinidamente al arbitrio de los incautadores, dejando así sin cumplir obligación tan inexcusable como la de satisfacer el precio de lo expropiado, que ya en la Ley, contra el criterio corriente en esta materia, se autoriza que sea posterior a la incautación.

Las consideraciones que preceden estimulan al Ministro que suscribe a proponer soluciones inmediatas que eviten la posibilidad de que permanezcan con todas sus consecuencias ilegales como las que se han cometido en muchos pueblos de España.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6.º y siguientes del Reglamento de 8 de abril de 1933 se hubieren incautado de los cementerios parroquiales o de los que de hecho vinieron prestando el servicio de cementerio general, a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de enero de 1932, deberán reintegrarlos a sus dueños o subsanar las omisiones en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Exceptuase el caso de que, con anterioridad a ésta, los dueños de los cementerios incautados hubiesen aceptado expresamente la incautación y recibido total o parcialmente el importe de la indemnización convenida.

Artículo 2.º Las incautaciones legalmente hechas quedarán sin efecto si dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto no se hubiere incoado el expediente de expropiación forzosa prevenido en aquella disposición legal.

Artículo 3.º El expediente de expropiación forzosa deberá terminarse en el plazo de los seis meses siguientes a su incoación, transcurridos los cuales sin que el Gobernador civil respectivo dicte la resolución a que se refiere el artículo 18 del mencionado Reglamento quedará sin efecto de pleno derecho la incautación, devolviéndose el cementerio incautado a sus dueños o representantes legales en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de terminación.

Los expedientes que actualmente se hallan en tramitación deberán terminarse en plazo de tres meses, y si se hallaren en el trámite de resolución, a que se refiere el artículo 18 de la citada disposición legal, deberán fallarse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto, transcurridos los cuales quedará sin efecto la incautación y obligado el Ayuntamiento a devolver el cementerio a sus dueños en la forma establecida en los artículos anteriores.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN  
(Núm. 103) (Gaceta del 10)

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «viruela ovina» en el término municipal de Meco, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 18 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.  
El Gobernador, J. Morata.

### OBRAS PUBLICAS

#### CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose participado a este Gobierno civil por Canales del Lozoya que han sido aprobadas con fecha 5 de noviembre y 4 de enero de 1935, la liquidación y recepción definitiva de las obras de afirmado del camino del servicio del trozo 1.º y sifón de Fuencarral, de nuevo canal de conducción, ejecutadas por contrata por don Antonio Antón Rubio, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del mismo año, que por el Alcalde del término municipal de Fuencarral, en el cual radican las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya, la certificación de que trata la referida R. O., en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión, se entenderá que no ha formulado reclamación alguna ante el citado contratista, don Antonio Antón Rubio.

Madrid, 23 de noviembre de 1935.  
El Gobernador.

(O.—1.261)

## Ministerio de la Guerra

### AVIACION MILITAR

Anuncio del segundo concurso para adquisición de una Instalación de freno universal, para probar en banco, motores de Aviación refrigerados por agua y aire indistintamente

Habiendo resultado desierto el primer concurso, celebrado el 9 del co-

rriente, para adquisición de una Instalación de freno universal con destino a este Arma, por el presente, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 del mes próximo pasado, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 233, se convoca el segundo concurso, en el que se admitirá la concurrencia extranjera, que se celebrará el día 19 del presente mes, a las nueve de la mañana, rigiendo las mismas condiciones que en el primer concurso, excepto en lo que se refiere a que sea obligatoria la presentación del certificado de productor nacional.

(O.—1.262)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### SECCION DEL CATASTRO DE RUSTICA

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la urgente y perentoria necesidad de que sean remitidos inmediatamente a esta Administración los documentos cobratorios para el ejercicio próximo.

Dada la fecha en que se hace este requerimiento debe entenderse que todo plazo que se haya concedido o pueda concederse por nuevas remisiones de documentos, será improrrogable, razón por la que, transcurrido éste, se aplicarán las sanciones reglamentarias con todo rigor.

Esta Administración espera del celo y actividad de los Municipios le proporcionarán la satisfacción de no tener que recurrir al procedimiento que se anuncia, al que, inexorablemente, está dispuesta.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.  
El Administrador, J. Dellmáns.  
(Núm. 3.625)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 20 de septiembre último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1931, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A, so-

bre base de hormigón de 0,20 m. en las calles del Calvario, entre las de Jesús y María y Olivar; y Palma, entre las de Fuencarral y Amaniel, las de pavimentación con el material usado que se levante de las anteriores calles para las de Juan Pradillo y Mercedes, y la instalación de tuberías en estas últimas calles, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo total de 296.714,57 pesetas.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 14.835,72 pesetas en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 29.671,45 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.267)

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 20 de septiembre último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1931, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A, sobre base de hormigón de 0,20 m. en las calles de Valverde, entre las de Desengaño y Colón; Olmo, entre las de Olivar y Santa Isabel y la de Flor Baja; la pavimentación con el material usado que se levante de las anteriores calles en las de Iriarte y Salamanca, y la instalación de tuberías

en estas últimas calles, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo total de 375.260,82 pesetas.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 18.763,04 pesetas en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 37.526,08 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.268)

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 20 de septiembre último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1931, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A, sobre base de hormigón de 0,20 m. en las calles de los Mancebos, entre Bailén y Morería y cuantas circundan la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa; la pavimentación con el material usado que se levante de las calles antes mencionadas, en las de Sánchez Preciados, Castillejos y Rafael Herrera, y la instalación de tuberías y bocas de riego en estas últimas calles, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 260.398,76.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán

a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 13.469,93 pesetas en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 26.939,87 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.263)

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 20 de septiembre último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1931, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación de adoquinado con páfido tipo A, sobre base de hormigón de 0,20 m. en la cañada del paseo de Trajineros, frente al edificio municipal del distrito del Congreso, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 33.345,93.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Hospicio, Buenavista, Hospital, Latina y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y

acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.667,29 pesetas, en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 3.334,59 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.264)

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 8 de noviembre próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma de la pavimentación de la plaza Mayor y conservación gratuita de la misma, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.265)

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de urbanización de los accesos al Viaducto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales. Madrid, 11 de diciembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo. (O.—1.266)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y desearan coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alejandro Martín García se ha interesado un recurso contencioso contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 25 de junio de 1935, por el que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en expediente sobre contribución industrial número 1.836 de 1934. Madrid, 19 de noviembre de 1935. Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y desearan coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Lorenzo Guadalix García se ha interesado un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 25 de junio de 1935, por el que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en expediente sobre contribución industrial número 1.833 de 1934. Madrid, 19 de noviembre de 1935. Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 9**

**CÉDULA DE CITACIÓN**  
En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en auto que sigue doña Rosa Téllez Lante, contra don Manuel Lledó de la Hera, sobre divorcio vincular, por el que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por segunda vez al recurrente don Manuel Lledó de la Hera, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el

día treinta del actual, a las doce de la mañana, al objeto de que preste confesión en juicio acordada como prueba de la parte demandante, bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si no se presentare y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Carlos Calamita.

(C.—514)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CÉDULA DE CITACIÓN**  
El señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de esta misma fecha, dictada en auto de juicio declarativo de menor cuantía, en concepto de pobre, que sigue a instancia de doña Antonia Rodríguez Gordón, contra don Joaquín Simón Capella y doña María Epifanio, ha acordado se cite a esta última señora, mediante su desconocido domicilio y paradero, por medio de la presente cédula, para que el día 4 de diciembre próximo, a las once horas, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, a absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que contenga el pliego que se presente, si fueran admitidas como pertinentes, apercibiéndola que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de citación en forma legal a doña María Epifanio, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firma en Madrid, a 25 de noviembre de 1935.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: Manuel Fernández Gordillo.

(Núm. 3.402) (C.—515)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**  
Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador Sr. Gervás, en nombre de doña María Carrión Abril, contra don Leopoldo de Castro Sardiña, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes

**Bienes**

*En término de Alconchel.*

**Primera**

Suerte de tierra en el quanon cuarta de la dehesa de Valdesquías, término de Alconchel, de una hectárea y sesenta y nueve áreas; linda: por Este, con el sexmo; Sur, sortín de Antonio González; por Oeste, con el padrón, y por Norte, con sortín de Antonio González.

**Segunda**

Huerta con viña, que llaman Perdida, al sitio de la Pinta, término de Alconchel, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con siete mil

quinientas cepas, ciento cuarenta y seis pies de olivos, ciento sesenta árboles frutales y media fanega de regadío, o sean treinta y dos áreas y veinte centiáreas, un pozacón de agua potable, que sirve para el riego de la table; una casa dentro, a medio construir, de dos habitaciones bajas, de cuarenta pies de larga y veinte de ancha, se hallará murda de pared de piedra, y linda: por Este, con el Egido de la Plata; por Norte, con huerta de herederos de don Juan González; por Sur, con Leopoldo Nogales, y por Oeste, con Francisco Martínez.

**Tercera**

Suerte de tierra en el sitio del Picho, término de Alconchel, de siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Oeste, con tierras de Wenceslao Mauricio; al Este, con herederos de Manuel Nodiñón; al Sur, con Prudencio Hernández, y al Norte, con Fernández González.

**Cuarta**

Suerte de tierra en el quionón tercera de la dehesa de Valdesquías, término de Alconchel, de tres hectáreas, veintidós áreas; linda: por Este, con el sexmo; por el Sur, con sortín de Francisco Melitón; por Oeste, con el padrón, y por Norte, con sortín de Antonio Melado.

**Quinta**

Suerte de tierra en Egiro de Brevera y sitio de la Morgana, término de Alconchel, de veinte fanegas de cabida, linda: por Este, con rivera de Taliga; por Sur, con arroyo que baja de Picho; por Este, con Francisco Tejedor, y por Norte, con otra de Antonio González.

**Sexta**

Cerca de murada de piedra, de siete fanegas de grano en sembradura, en el sitio del Garazo, término de Alconchel; linda: al Norte y Sur, con fincas de don Francisco Gata; al Este, con Manuel Carrasco y Antonio Pérez, y al Oeste, con Julián González Nogales.

**Séptima**

Casa en Alconchel, en la calle de Mendizábal, número veintisiete, mide diez metros de fachada por treinta de fondo, y linda: por la derecha entrando, con la calle de la Clevelina; por la izquierda, con casa de Clotilde Vera, y por la espalda, con casa de Concepción Cordero.

Un crédito hipotecario de ciento diez mil pesetas de capital, constituido por don Francisco Torres Muñoz, vecino de Alconchel, a favor de don Leopoldo de Castro Sardiña, por un plazo de diez años, que vencen en seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, e interés

anual del siete por ciento, respondiendo en garantía de dicho crédito, las siguientes:

- A) Una casa habitación y molino de aceite de la calle Castelar, de Amendra, señalada con los números seis, ocho y doce, con puerta a la calle de Medina, consta de dos pisos con diferentes habitaciones y una superficie de mil ochenta y dos metros cuadrados, en el molino hay una prensa hidráulica y los artefactos necesarios para la fabricación de aceite, hace frente a la calle Castelar y linda: por la derecha, con plazuela sin nombre, que es prolongación de dicha calle; izquierda, con Soledad Becerra, y espalda, con el callejón Medina, que sale al camino de Nogales.
- B) Otra suerte de tierra, al Palomar, llamado Alamito, de dos hectáreas, veinticinco áreas y siete centiáreas, con setenta y seis plantones de olivo; linda: por Este, con Francisco Villegas; Sur, camino de Potril; Oeste, Ranón Oribe, y Norte, María Macías.
- C) Otra suerte de tierra, a la Cofradía, de tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas; linda: por Este, con sexmo, que divide los términos de Torre de Miguel Sesmero y Almen-dral; Sur, Severo Martínez; Oeste, sexmo de la Cofradía, y Norte, Alonso y Francisco Torres.
- D) Suerte de tierra, al Encinar, de catorce fanegas; linda: por Este, con el término de Nogales; Norte, Manuel Fonseca; Oeste, término de la Quinta, y Sur, herederos de Juan Peinado.
- E) Suerte de tierra de las cricesitas, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda: por Norte, con el camino del Patrial; Sur, camino de los Arcos; Este, Remedios Muñoz, y Oeste, Luis García; respondiendo de dos mil pesetas de principal.
- F) Suerte de tierra, al Bonal, de ochenta áreas y cuarenta y media centiáreas; linda: por Este, herederos de Francisco Torres; Sur, camino de Valverde; Oeste, José Vega Villagas, y Norte, sexmo.
- G) Tierra a la Cofradía, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda: por Este, con sexmo de la Torre; Oeste, Alonso Torres; Sur, Francisco Torres, y Norte, Casiano Armas.
- H) Suerte de tierra, al sitio de las Muelas, de tres hectáreas, veintidós áreas; linda: por Este, Bernardina Muñoz, y Norte, Francisco Torres; Sur, Cordón de Trahumante, y Oeste, Bernardino Muñoz.
- I) Suerte de tierra, al sitio del Cabezo, de tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda: por Este, con sexmo de la Cofradía, que corta de pico como de un celemín y con-

tiene tres olivos; Sur, Ramón Vera Rodríguez; Oeste, Aurora Soto y Fernández Giralt y terreno de cementerio, y Norte, camino del Camposanto y Fernando Giralt.

J) Suerte de tierra, al sitio de las Muelas, término de Almendral, como todas las anteriores, de una hectárea, veintiocho áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda: por Este, Bibiano Reyes Soto; Sur, Manuel Uribe; Oeste, José Andrino, y Norte, José Andrino y Cayetano Romero.

K) Una suerte de tierra, a la Sierra de María Pérez, término de Torre de Miguel Sesmero, cabida de dos hectáreas, treinta y seis áreas y doce centiáreas; linda: Este, José Torres; Sur, pared que divide el cordel; Oeste, Lorenzo Torres, y Norte, pared que divide los olivares de la Sierra.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once y media de su mañana.

**Segunda**

Servirá de tipo para el remate de las siete primeras fincas, las siguientes cantidades:

Mil ciento veinticinco pesetas para la primera.

Quince mil pesetas para la segunda.

Siete mil quinientas pesetas para la tercera.

Tres mil pesetas para la cuarta.

Quince mil pesetas para la quinta.

Cinco mil seiscientos veinticinco pesetas para la sexta.

Dos mil seiscientos veinticinco pesetas para la séptima.

Y en cuanto al crédito hipotecario reseñado en ochenta y dos mil quinientas pesetas, todas dichas cantidades como setenta y cinco por ciento del tipo porque salieron a primera subasta.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

**Cuarta**

Los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de las referidas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

**Quinta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, debiendo conformarse los licitadores con la titulación y no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.  
Dado en Madrid, a siete de di-

ciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—2.854)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Luis Ayala, don Ventura Martín y don Lucio Requejo, representados por sí mismo, en concepto de pobre, contra el Banco Hispano Americano y don Salvador Garre y Garre, sobre tercera de mejor derecho, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada, y que se describe en la siguiente forma:

Una hacienda, que mide ciento cuarenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros y noventa y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a doscientas veintitrés fanegas y tres cuartillas próximamente de tierra, en término de Alhama de Murcia, Diputación de las Cañadas, Paraje de los Llanos de Butrón, parte laborizada y parte inculta, secano; contiene higueras, almendros y olivos, y linda: por Este, tierra de herederos de Juan García, de Pascual Legar, de Antonio García, de Francisco Oliver, de Juan y Bernardo García y otros; Sur, camino Real de Cartagena a Lorca y doña Juana Vera Vivancos; Oeste, don Diego Vivancos García, y Norte, Fernando García, Francisco Pagan, Alfonso Legaz, herederos de Alfonso Muñoz y camino de Cartagena. Dentro de los límites de esta finca existe una casa sin número, de un piso y de dos cuerpos, con cuadra, pajar y corral para encerrar ganado, que mide una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados. Le corresponde a esta parte, y le es accesorio, una era de trillar mieses y la mitad de un algibe, que tiene un ensanche a su alrededor de dos celemines de tierra, equivalentes a once áreas, diecisiete centiáreas, noventa y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil pesetas, en que ha sido tasada por el perito competente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de indicada finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez  
(Núm. 3.601)

(D.—391)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue don Francisco Fernández Puebla, contra doña Remedios Villalba Muñoz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de cincuenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

**Urbana**

Casa en esta capital, y su calle de Berruguete, número trece provisional, barrio de Bellas Vistas, fuera del Encanche, siendo su edificación ordinaria de ladrillos y ripia, revestido de yeso; consta sólo de planta baja, distribuida en pasillo de entrada, sala, alcoba, despensa, cocina y un pequeño corral a la espalda, con pozo de aguas claras. Tiene su fachada a dicha calle de Berruguete, en situación de Sur-Este, y linda: por la derecha entrando, al Nordeste, con solares de doña María del Patrocinio Muguero y don Pedro Aparicio, antes hoy de doña Remedios Villalba; por la izquierda, al Suroeste, con solar de don Agustín Corrales Buitrago, y por el testero, al Noroeste, con antiguos terrenos de doña Feliciano Yust. Su extensión superficial es de trescientos metros cuadrados con diez decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y seis pies cuadrados y treinta y seis décimos de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala au-

diencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—2.856)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Julio Isidro Domínguez y Catalán, contra doña Carlota González Dueñas y Carranza y don Alfonso Domínguez González Dueñas, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta, de la siguiente

**Finca**

Una hacienda, llamada «El Carrizal», en los términos de Belinchón y Tarancón, compuesta de ochenta y nueve fincas en el primero y otra en el último, inscritas las primeras en el tomo cuatrocientos cuatro, libro veinticuatro, de Belinchón, folio cuarenta y dos, finca número dos mil ochenta y seis, inscripción primera, y la última en el tomo trescientos noventa y nueve, libro cincuenta, del Ayuntamiento de Tarancón, folio ciento setenta y tres vuelto, finca número cuatro mil doscientos siete, inscripción primera.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por cien-

to de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litigación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Castro Artime  
El Secretario,

José Ogando Stolle (A.—2.855)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente de suspensión de pagos seguido en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a solicitud de don Benito Pelegrín García, se ha dictado, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el auto que contiene la parte dispositiva del siguiente tenor:

El Sr. D. Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número diez, de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho la proposición de convenio formulada por don Benito Pelegrín García con fecha veinticinco de octubre próximo pasado, por exceder las adhesiones prestadas al mismo por sus acreedores de los tres cuartos de su pasivo, consistente dicho convenio en lo siguiente:

Don Benito Pelegrín García pagará a sus acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos, distribuido en la forma siguiente: veinticinco por ciento al contado, pagadero a los ocho días siguientes de ser firme el convenio; tres por ciento, el treinta de junio de mil novecientos treinta y seis; dos por ciento restante, el treinta de diciembre del mismo año.

Se alza la intervención judicial decretada del negocio del don Benito Pelegrín García, cesando en su virtud en el desempeño de sus cargos los interventores nombrados, don Luis Espinosa Rivas, don José Luis Tallán Fernández y don Joaquín Blanco Alonso, a quienes se notificará este acuerdo a los fines conducentes. Anótese esta resolución en el libro correspondiente de este Juzgado, comunicándolo a los efectos oportunos a los restantes Juzgados de primera instancia de esta capital por medio de oficio y al Registro Mercantil, para lo que

se le libre el conducente mandamiento. Y publíquese en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta capital, para conocimiento de los acreedores del don Benito Pelegrín y efectos oportunos. Así lo manda y firma el expresado señor Juez de primera instancia, de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Luján.— Ante mí, Cándido García.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, para que sirva de notificación a los acreedores de don Benito Pelegrín García, a los fines conducentes, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján (A.—2.852)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción número diecinueve, de esta capital, en sumario seguido contra Gustavo González Cabrera y Pedro Barroeta Morales, por conspiración a la rebelión, en ejecución de sentencia se saca a la venta en pública y primera subasta y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido valorada, una máquina de escribir portable, marca «Remington», número V.—267.999, que se encuentra depositada en este Juzgado.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de enero próximo venidero, y hora de las once de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
P. S.,  
(Firmado.)  
V.º B.º  
(Firmado.) (D.—393)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, a instancia de doña María López de Vargas, representada por el Procurador Sr. Esteban, contra don Ricardo Laguey y Sáinz de Velasco, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo, se ha dictado la siguiente

Providencia  
Juez, Sr. Argüelles. Madrid, 21 de noviembre de 1935.—El anterior es-

crita únase al incidente de su razón y proveyendo a lo principal del de fecha 1.º de octubre del corriente año, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se tramitará con arreglo a la establecida para los incidentes, y de la misma se confiere traslado a don Ricardo Laguey y Sáinz de Velasco y al Sr. Abogado del Estado, a quienes se emplazará, al primero, por medio de edicto, por desconocerse cuál sea su actual domicilio, fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», y en cuanto al segundo, con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Argüelles.— Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Ricardo Laguey y Sáinz de Velasco, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a 21 de noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, A. Argüelles.  
(Núm. 3.368) (C.—513)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de este partido de Colmenar Viejo, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que el día tres de enero próximo, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la porción, que por gananciales, corresponda a la penada en causa por lesiones, Serapia Torrado Miguel, de la finca embargada que a continuación se describe:

Finca

Solar con casa, en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, calle de Valdeaceras, número tres, sin que esté numerada su manzana; contiene la superficie de ciento catorce metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos sesenta y ocho pies y treinta y dos décimos cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de seis metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de diecinueve metros y cuarenta centímetros, con casa de doña María Sanz Gallego; por la izquierda, al Este, en línea de diecinueve metros cuarenta centímetros, con el resto de la finca de que se segrega, propia de doña Beatriz Díez, y por el fondo, al Sur, en línea de seis metros, con solar de doña Magdalena Díez del Coral. Dicha finca se halla inscrita, tal y como se describe, en el Registro de la propiedad de esta villa a favor de Eugenio Delgado Alonso, por compra en estado de casado con la penada.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de dieci-

siete mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma, ni posturas que no consigne el diez por ciento de ella.

Segunda

Los licitadores deberán conformarse con la titulación que aparece de los autos, que estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que la aceptan como bastante, sin derecho a exigir ninguna otra.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a ... de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)  
Pablo López Malo (D.—392)  
(Núm. 3.611)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal interino de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al responsable civil subsidiario don Patricio Panadero Mora, en causa seguida en este Juzgado, contra José Pérez Segundo, por homicidio por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una camioneta marca «Chevrolet», matrícula M. número 37.664, tasada en seis mil quinientas pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que la camioneta que se vende se encuentra depositada en poder de don Emilio Martínez Alonso, vecino de Villarejo de Salvanes, donde podrá ser vista por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(Núm. 3.629) (D.—394)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid, al patrono doña Angeles Alcalde Pérez, en expediente sobre despido a instancia del obrero

Félix Martín Loeches Rloseco, se sacan a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Treinta y ocho metros de mosaico del número 18.

Treinta y ocho metros del número 13.

Cincuenta metros del número 9.

Treinta y cinco metros del número 7.

Tasado todo ello en la cantidad de setecientos sesenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por que salieron a subasta por segunda vez los bienes.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en doña Angela Alcalde Pérez, vecina de Torrejón de Ardoz, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)  
(Núm. 3.630)

(D.—395)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 60.000 pesetas de principal, intereses y costas, seguidos entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1935.—Yo, Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número 21, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por don Manuel Merino García, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Abarrátegui y bajo la dirección del Letrado don Francisco Pastor, contra doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, ésta asistida de su esposo, en concepto de viuda e hija, respectivamente, de don Juan Flores Posada, y las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de dicho señor en reclamación de cantidad; y

*Fallo*

Absolviendo a los demandados, doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, ésta asistida de su esposo, en concepto de viuda e hija, respectivamente, de don Juan Flores Posada, y a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho señor de la demanda contra ellos formulada por don Manuel Merino García, sobre reclamación de 60.000 pesetas de capital, e intereses y costas, y no hago expresa imposición de costas. Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar Madrueño.—Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a

los demandados, doña Beatriz Martínez Crespo y doña Mercedes Flores Martínez, ésta asistida de su esposo, en concepto de viuda e hija, respectivamente, de don Juan Flores Posada y a las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de dicho señor, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid», expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.

(C.—511)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos, se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente promovido por don José María, doña Asunción, doña Adelina, doña Herminia y doña Servanda Magadán Sánchez y don Eloy Magadán Anisán, como legal representante de su hijo menor de edad, don Román Magadán y Magadán, en solicitud de que, previo los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor, como herederos de don Ricardo Magadán y Fernández Villameá, el dominio de la totalidad de las fincas siguientes:

Casa, hoy solar, sita en Madrid, calle de la Cruz Verde, número veinticinco antiguo, dieciséis moderno, manzana cuatrocientos ochenta y una, finca número mil quinientos cuatro del Registro de la propiedad de Occidente.

Otra casa, que también es solar actualmente, sita en Madrid, plaza de los Mostenses, número doce, antes número once antiguo y dieciséis moderno de la calle de las Beatas, luego de Antonio Grilo, manzana número cuatrocientos noventa y nueve, finca número mil quinientos ochenta y nueve del mismo Registro.

En su virtud, y de conformidad con lo que preceptúa la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los herederos o causahabientes de doña María Emilia, doña Amalia y don Víctor Magadán y Fernández Villameá, don Vicente Magadán Mier y don Leandro Magadán y Magadán, cuyos domicilios se desconocen, como causahabientes a su vez con otros interesados, de doña Joaquina Fernández Villameá y Soto, a cuyo favor aparece aún inscrito el dominio de la mitad de los relacionados inmuebles; y en general, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, contado desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente si quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les convinieren.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.853)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el presente, se sacan a pública subasta los bienes embargados en el juicio verbal instado con el número mil ciento noventa y seis del corriente año, por don Walter Thoma, contra don Herbert Richter, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para que aquella tenga lugar, el día veintiuno del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alberto Aguilera, número veinte, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

Y que los bienes han sido tasados en la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—2.851)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se reseñarán, embargados en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado número once, sito en la calle de Lepanto, número cuatro, a instancia de don Clemente Fernández de la Riva, como apoderado de Productos Electro Metalúrgicos Vivomir, S. A., contra don Gregorio Gallardo, sobre reclamación de cantidad:

Un aparato de radio para corriente continua, en mueble de madera, de tres lámparas.

Un aparato marca «Radio Madrid», de tres lámparas, para corriente continua, en mueble de madera un poco rozada.

Un aparato para secar el pelo, marca «Ezum».

Un aparato de luz, de mesa, con pie de piedra de mármol.

Tres figuras que representan unas focas

Los mencionados objetos han sido tasados en ciento noventa pesetas, y para la celebración del remate se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
(Firmado.)

Emilio Noguera

(A.—2.857)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan ve-

rificarse en el año 1936, en los distritos y Secciones que se indican:

**GALAPAGAR**

Sección primera, Escuela: Escuela de niños, número 1.

Sección segunda, Caño: Edificio de herederos de don Miguel Alberquilla, Caño, número 10.

(Núm. 3.523)

**PELAYOS DE LA PRESA**

Distrito único, Sección única: Escuela nacional.

También se designó la única Cartería rural de este pueblo para depositar los pliegos electorales.

(Núm. 3.489)

**NAVAS DEL REY**

Escuela de niños, sita en el piso bajo de la plaza de la Constitución.

(Núm. 3.490)

**CERCEDILLA**

Sección número 1, Ayuntamiento: Escuela unitaria de niños número 1, plaza de la Constitución, número 1.

Sección número 2, Registros: Escuela unitaria de niños número 3, calle de la Pontueta, número 44.

Sección número 3, Estación: Salón de fiestas del Hotel Madrid, paseo de Francisco Muruve, número 26.

(Núm. 3.491)

**TALAMANCA DE JARAMA**

Sección única, Escuela pública de niños, sita en la calle de las Huertas, número 5, y para la entrega de pliegos, la Cartería rural del Estado, en la calle de Uceda, número 4.

(Núm. 3.492)

**CIEMPOZUELOS**

Distrito del Centro.—Sección primera: Edificio del salón teatro, piso bajo, enclavado en la plaza de la República, número 6.

Sección segunda: Edificio destinado a casa cárcel, piso bajo, plaza de la República, número 2.

Distrito del Consuelo.—Sección primera: Edificio destinado a Colegio de niñas, enclavado en el piso bajo de la casa número 18, calle Emilio Castelar.

Sección segunda: Edificio destinado a Colegio de niños, enclavado en el piso principal de la calle de Joaquín Costa, casa número 17.

Distrito de la Soledad.—Sección primera: En el piso bajo del edificio destinado a Escuela de niños, enclavado en la calle de Alejandro Lerroux, número 6.

Sección segunda: En la planta baja del edificio destinado a Escuela de niñas, enclavado en la calle de la Virgen, número 5.

(Núm. 3.493)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Sección y Colegio únicos: Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución.

(Núm. 3.494)

**BUSTARVIEJO**

Distrito del Cantón.—Sección o Colegio único: Escuela de niños, calle de la Cerca, Escuela unitaria.

Distrito de Peña la Plaza.—Sección o Colegio único: Escuela de párvulos, calle de Madrid, número 28.

(Núm. 3.495)

**HORCAJO DE LA SIERRA**

Local: Casa Escuela de este pueblo, sita en la calle Mayor, número 10.

(Núm. 3.525)

**BRUNETE**

Sección primera: Colegio de niños.

Sección segunda: Colegio de niñas.

(Núm. 3.500)

**EL ALAMO**

Distrito único.—Sección primera: Escuela pública de niños.

Sección segunda: Escuela pública de niñas. (Núm. 3.499)  
**ALGETE**  
 Sección primera: Colegio de niños.  
 Sección segunda: Colegio de niñas. (Núm. 3.636)  
**BREA DE TAJO**  
 Sección única: Escuela pública de niños. (Núm. 3.635)  
**LA SERNA**  
 Sección única, Colegio único: Escuela nacional de ambos sexos. (Núm. 3.634)  
**COSLADA**  
 Sección única: Escuela nacional de asistencia mixta de la villa, plaza de la Constitución número 1. (Núm. 3.633)  
**CAMPO REAL**  
 Sección primera: Escuela de niños, calle del Mercado, número 1.  
 Sección segunda: Escuela de niñas, calle de Vilches, número 6. (Núm. 3.455)  
**CORPA**  
 Sección única: Escuela nacional de niños. (Núm. 3.454)  
**PINTO**  
 Distrito de la Audiencia.—Sección primera: Calle de Raso de Rodela, número 1, piso bajo, Escuela de niños.  
 Sección segunda: Calle de Edmundo Méric, número 4, piso principal, Escuela de niñas.  
 Distrito de San Francisco.—Sección primera: Calle de la Libertad, número 1, piso principal, Escuela de niños.  
 Sección segunda: Calle de Santiago Ramón y Cajal, número 4, piso principal, Escuela de niñas. (Núm. 3.453)  
**TORREJÓN DE ARDOZ**  
 Distrito del Este.—Sección única: Allendesalazar, número 50, Escuela de niños.  
 Distrito del Oeste.—Sección primera: Marquesas, número 1, Escuela de niñas.  
 Sección segunda: Allendesalazar, número 53, Escuela de niños. (Núm. 3.452)  
**AJALVIR**  
 Sección única: Escuela de niñas.  
 Estafeta de Correos: La de esta localidad. (Núm. 3.451)  
**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**  
 Sección primera: Colegio de niños, sito en la Casa Consistorial, planta baja, número 1.  
 Sección segunda: Local de enfermería, antigua casa de la Madera, planta baja izquierda, sito en plaza de la Constitución, número 5. (Núm. 3.450)  
**PEDREZUELA**  
 Sección única: Colegio de niños, plaza de la Constitución. (Núm. 3.449)  
**EL MOLAR**  
 Sección primera: Escuela de niñas antigua (Mora Alta).  
 Sección segunda: Escuela de niños número uno. (Núm. 3.448)  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
 Distrito de La Plaza.—Sección primera: Escuela nacional, grupo primero de niños.  
 Sección segunda: Idem, grupo segundo de niños.  
 Sección tercera: Idem, grupo tercero de niños.  
 Distrito de La Coredera.—Sección

primera: Escuela nacional, grupo primero de niñas.  
 Sección segunda: Idem, grupo segundo de niñas.  
 Sección tercera: Idem, grupo tercero de niñas. (Núm. 3.445)  
**VALDELAGUNA**  
 Escuela de niños de esta localidad, situada en la plaza Constitucional. (Núm. 3.529)  
**PAREDES DE BUITRAGO**  
 Sección única: Escuela pública, Luna, 47. (Núm. 3.528)  
**ALAMEDA DEL VALLE**  
 Sección única: La Casa-Escuela mixta nacional de primera enseñanza. (Núm. 3.527)  
**VALDEPIELAGOS**  
 Sección única: Escuelas públicas.  
 Estafeta de Correos más próxima: Torrelaguna. (Núm. 3.526)  
**OLMEDA DE LA CEBOLLA**  
 Sección única: Casa Consistorial (Escuela de niños). (Núm. 3.524)  
**CENICIENTOS**  
 Sección primera: Escuela de niños número 1 de esta localidad, en la Ronda del Sur.  
 Sección segunda: Escuela de niños número 2, sito en la Ronda del Sur.  
 Sección tercera: Escuela de niñas número 1, sito en edificio escolar, en el piso principal, Ronda del Sur.  
 Sección cuarta: Escuela de niñas número 2, sito en el edificio escolar, en el piso principal, Ronda del Sur. (Núm. 3.522)  
**GETAFE**  
 Distrito del Norte.—Sección primera: Calle de Madrid, número 41, principal, Colegio de niños.  
 Sección segunda: Calle de Madrid, número 40, bajo, Colegio de párvulos.  
 Sección tercera: Calle del Cerro, número 1, piso bajo.  
 Distrito del Sur.—Sección primera: Calle de Don Fadrique, número 3, vestíbulo del teatro.  
 Sección segunda: Calle de la Magdalena, número 19, Grupo escolar.  
 Sección tercera: Calle de Toledo, número 32, bajo, Colegio de niñas.  
 Sección cuarta: Plaza de la Magdalena, número 4 duplicado, bajo. (Núm. 3.521)  
**BRAOJOS**  
 Distrito único.—Sección única: Escuela nacional mixta, calle de Don Florencio, número 1. (Núm. 3.591)  
**MOSTOLES**  
 Sección primera, Ayuntamiento: Plaza de la Constitución, 1.  
 Sección segunda, Escuelas: Ordóñez, 11. (Núm. 3.589)  
**COLMENAR VIEJO**  
 Distrito de Levante.—Sección primera: La planta baja del Grupo escolar número 2, Soledad Sáinz, sito en la calle de la Amargura.  
 Sección segunda: La planta alta del Grupo escolar número 2, Soledad Sáinz, sito en la misma calle de la Amargura.  
 Sección tercera: Grupo escolar Soledad Sáinz, fase de la planta alta más inmediata al acceso.  
 Sección cuarta: Grupo escolar Soledad Sáinz, clase de la planta baja más cerca de la entrada.  
 Distrito de Poniente.—Sección primera: Edificio municipal de la plaza de Almeida, que fué Escuela nacional de niños.  
 Sección segunda: Edificio municipal de la calle del Cura, que también fué Escuela de niños.

Sección tercera: Vestíbulo de la planta baja del Grupo escolar Catorce de Abril.  
 Sección cuarta: El vestíbulo de la planta alta del edificio últimamente señalado, sito en la calle del Olivo. (Núm. 3.588)  
**CABANILLAS DE LA SIERRA**  
 Distrito único.—Sección única: Escuela pública, calle de la Iglesia, número 21, piso bajo. (Núm. 3.621)  
**EL BOALO**  
 Sección única: Escuela del pueblo de El Boalo.  
 Local para Estafeta de Correos: Cartería de El Boalo. (Núm. 3.622)  
**VALDEOLMOS**  
 Sección única: Escuela nacional mixta, sito en la calle de la Iglesia, número 2. (Núm. 3.623)  
**ARROYOMOLINOS**  
 Local: Escuela nacional de primera enseñanza de esta villa. (Núm. 3.597)  
**PARACUELLOS DE JARAMA**  
 Colegio de niñas, situado en la plaza de la Constitución, número 1. (Núm. 3.596)  
**VILLACONEJOS**  
 Distrito único.—Sección primera: Escuelas de niños, Huertas, número 4.  
 Sección segunda: Escuelas de niñas, Cuesta número 1.  
 Sección tercera: Salón Alegría, Pradillo, número 1.  
**SOMOSIERRA**  
 Colegio electoral: Escuela pública nacional de ambos sexos. (Núm. 3.620)  
**HOYO DE MANZANARES**  
 Sección única: Escuela nacional de niños. (Núm. 3.594)  
**RIBAS Y VACIAMADRID**  
 Sección única: Casa Escuela para ambos sexos. (Núm. 3.593)  
**VENTURADA**  
 Distrito único.—Sección única: Escuela pública, calle de Madrid, 8 duplicado, piso bajo. (Núm. 3.592)  
**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**  
 Sección primera: Colegio de niños de Santa María de la Alameda.  
 Sección segunda: Colegio de niños de Santa María de la Alameda. (Núm. 3.590)  
**VELILLA DE SAN ANTONIO**  
 Sección única: Escuela nacional de niños. (Núm. 3.598)  
**CANENCIA**  
 Sección única: Escuela nacional de niños, existente en la calle de la República, número 83.  
 Esta Sección entregará los pliegos electorales de todas las elecciones en la Estafeta de Correos de Lozoyuela. (Núm. 3.598)  
**VALDEMORILLO**  
 Distrito del Norte, número 1.—Sección única: Escuela nacional de niños número 1.  
 Distrito del Sur, número 2.—Sección primera: Escuela nacional de niños número 2.  
 Sección segunda: Escuela nacional de niñas número 2. (Núm. 3.618)  
**ALCALA DE HENARES**  
 Distrito primero, Ayuntamiento.—Sección primera: Colegio nacional de niños, calle de Gerraeros, número 3.  
 Sección segunda: Colegio nacional de párvulos, calle de Cerraeros, número 5.

Sección tercera: Colegio nacional de niñas, calle de las Escuelas, número 2.  
 Distrito segundo, Santa María la Rica.—Sección primera: Colegio nacional de niños, plaza de Santa María la Rica.  
 Sección segunda: Colegio nacional de niños: calle de Cisneros, número 4.  
 Sección tercera: Escuela nacional de niños, plaza de la Victoria, número 3.  
 Distrito tercero, Santiago.—Sección primera: Archivo General Central, plaza de Andrés Ovejero.  
 Sección segunda: Plaza de la Libertad, Dispensario.  
 Sección tercera: Archivo General Central: Plaza de Andrés Ovejero.  
 Distrito cuarto, Universidad.—Sección primera: Colegio de Segunda enseñanza, plaza de San Diego, Instituto Nacional.  
 Sección segunda: Colegio de Segunda enseñanza, plaza de San Diego, Instituto Nacional.  
 Sección tercera: Colegio de Segunda enseñanza, plaza de San Diego, Instituto Nacional. (Núm. 3.619)  
**NAVALAGAMELLA**  
 Sección única: Escuela pública de niños.  
 Administración de Correos en que esta Sección ha de hacer entrega de los pliegos: San Lorenzo del Escorial. (Núm. 3.497)  
**BUITRAGO DEL LOZOYA**  
 Sección única: Colegio de niñas. (Núm. 3.496)  
**GUADALIX DE LA SIERRA**  
 Distrito único.—Sección primera, Norte: Escuela pública de niñas.  
 Sección segunda, Sur: Escuela pública de niños. (Núm. 3.501)  
**ROBREGORDO**  
 Sección única: La Escuela nacional de ambos sexos. (Núm. 3.502)  
**LOZOYA**  
 Distrito único.—Sección única: Escuela de niños, calle de Juan Martín, número 3.  
 También se acordó designar la Cartería rural de esta villa para entrega de los pliegos electorales. (Núm. 3.503)  
**COBEÑA**  
 Sección única: Local Escuela de ambos sexos, situado en los bajos de su Casa Consistorial. (Núm. 3.504)  
**SERRADA DE LA FUENTE**  
 Sección única: Escuela pública, calle Real, número 2. (Núm. 3.505)  
**FRESNO DE TOROTE**  
 Sección única: La Escuela mixta de esta villa. (Núm. 3.506)  
**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**  
 Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños, plaza de la Constitución, número 1. (Núm. 3.507)  
**EL ESCORIAL**  
 Distrito único.—Sección primera: Escuela nacional de niños número 2, en la plaza de la República, número 3, planta baja.  
 Sección segunda: Escuela nacional de niñas número 1, final de la calle Las Peregrinas.  
 Sección tercera: Escuela nacional de niñas número 2, en la calle de San Lorenzo, número 1, principal. (Núm. 3.508)  
**VALDEAVERO**  
 Local: Escuela de niñas. (Núm. 3.457)

**DAGANZO**

Sección única: Antigua Escuela nacional de niños, calle del Pósito, número 1.

(Núm. 3.509)

**PERALES DE TAJUÑA**

Distrito municipal del Ayuntamiento.—Sección única: Colegio municipal de niños.

Distrito municipal de la Parroquia.—Sección única: Colegio municipal de niñas.

(Núm. 3.352)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**  
Sección única: Escuela pública de niños.

(Núm. 3.409)

**MORALZARZAL**

Sección única: Colegio de niñas.

(Núm. 3.430)

**VILLANUEVA DE PERALES**

Sección única: Escuela mixta de niños, sita en la calle de Carretas, número 10, piso bajo.

(Núm. 3.459)

**VILLAMANTILLA**

Sección única: Escuela de niños, sita en la calle de Antonino Rojana, número 1, piso bajo.

(Núm. 3.458)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**  
Sección única: Escuela nacional de niños.

(Núm. 3.456)

**AYUNTAMIENTOS****PEZUELA DE LAS TORRES**

Acordadas las condiciones y tarifas para la subasta de los arbitrios municipales, de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, para el próximo ejercicio de 1936, se hace saber quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Asimismo queda expuesto al público el anteproyecto o modificaciones del presupuesto municipal ordinario para dicho año 1936, a los efectos de reclamaciones en el indicado plazo.

Pezuela de las Torres, 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(O.—1.257)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

La subasta del aprovechamiento de pastos de la mitad del monte El Val, de estos propios, o sea el lado del Saliente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, y hora de las once, bajo el tipo de 600 pesetas, para 400 cabezas lanaras, cuyo disfrute pueden hacerlo hasta el 30 de septiembre próximo, advirtiendo que la subasta será por pliegos cerrados, teniendo que ingresar en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta, para tomar parte en la misma.

Si resultase desierta, se celebrará una segunda el día 24, bajo las mismas condiciones y en el mismo local, a la misma hora.

Pezuela de las Torres a 2 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(O.—1.258)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales, pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, por todo el próximo año 1936, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, a la hora de las diez, bajo el tipo de 8.000 pesetas y demás condiciones del oportuno pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, advir-

tiendo que para tomar parte en la subasta tienen que hacer en Depositaria el ingreso del 5 por 100 del tipo de subasta, y después, como fianza, el 15 por 100 del importe a que ascienda la misma, y si resultase desierta se celebrará otra bajo las mismas condiciones el día 24, en el mismo local y a la misma hora.

Pezuela de las Torres, a 2 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(O.—1.259)

**PAREDES DE BUITRAGO**

El día 29 del actual tendrá lugar en esta Sala consistorial, bajo mi presidencia, o quien legalmente me sustituya, la siguiente subasta:

A las diez horas, subasta pública para arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas y alcoholes, en precio de 1.000 pesetas y año de 1936.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en el arriendo se halla expuesto al público en Secretaría; las licitaciones se harán conforme el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Paredes de Buitrago, a 8 de diciembre de 1935.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.637)

(O.—1.260)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días hábiles, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1936, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y producir en contra del mismo las reclamaciones que a su derecho convengan, en la inteligencia de que, una vez transcurrido el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villaviciosa de Odón, 5 de diciembre de 1935.—El Alcalde, E. Lucero.

(X.—958)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 30 de noviembre último, tomó el acuerdo por unanimidad de prorrogar para el año 1936 las Ordenanzas de exacciones municipales que rigen en el año actual y a continuación se expresan:

Ordenanzas del servicio de cementerio; ídem sobre aplicación del sello municipal; ídem sobre el arbitrio de pesas y medidas; ídem sobre saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos municipales; ídem sobre el tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales; ídem sobre industrias callejeras y ambulantes; ídem sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas; ídem sobre el consumo de carnes frescas, saladas, volatería y caza menor.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Chozas de la Sierra, a 10 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 3.640)

(X.—967)

**EL ALAMO**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y en los quince días siguientes ante la De-

gación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

El Alamo, 7 de diciembre de 1935.

El Alcalde, Secundino Fernández.

(X.—969)

**ALCORCON**

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936, se expone al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, durante los cuales y otros ocho siguientes pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Surigados.

(X.—968)

**OTERUELO DEL VALLE**

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al artículo 295 del Estatuto municipal vigente en esta parte, y al artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Oteruelo del Valle, a 6 de diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Fermín Marcos.

(Núm. 3.613)

(X.—949)

**RASCAFRIA**

El proyecto ordinario para 1936 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Rascafría, 5 de diciembre de 1935.

El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 3.612)

(X.—948)

**ARAVACA**

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión celebrada el día de ayer, aprobó dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, la siguiente transferencia de crédito número 1:

Del capítulo I, artículo 11, concepto 3, 500 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 1, concepto 2, 2.000 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 4, concepto 1, 1.000 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1, concepto 5, 2.000 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 3, concepto 2, 1.500 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 3, concepto 3, 1.467,50 pesetas.

Total, 8.467,50 pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 7, 425 pesetas.

Al capítulo V, artículo 2, concepto 1, 1.500 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1, concepto 9, 150 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1, concepto 10, 350 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 1, concepto 6, 2.500 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 2, concepto 4, 250 pesetas.

Al capítulo X, artículo 1, concepto 3, 710 pesetas.

Al capítulo XIII, artículo 3, concepto 1, 1.950 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo 1, 982,50 pesetas.

Total, 8.467,50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en las oficinas municipales, para oír reclamaciones, en el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Aravaca, 9 de diciembre de 1935.

El Alcalde, J. Salas.

(Núm. 3.639)

(E.—351)

**CARABANCHEL ALTO**

Aprobado con esta fecha por esta Corporación municipal, el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de este municipio para el año próximo de 1936, con las ordenanzas reguladoras de los arbitrios e impuestos que lo nutren, se expone al público en las oficinas de Intervención municipal, durante el plazo de quince días, durante los cuales y horas de oficina podrán ser examinados por los señores contribuyentes y entidades interesadas, e interponer las reclamaciones procedentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 301 del Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda.

Carabanchel Alto, 3 de diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Jesús García.

(Núm. 3.615)

(X.—951)

**ESTREMERERA**

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales, que empezarán a regir con el presupuesto ordinario de ingresos para el año de 1936, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el Estatuto municipal vigente.

Estremera, a 5 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Ferrero.

(Núm. 3.616)

(X.—952)

**ARROYOMOLINOS**

Aprobado por el Ayuntamiento su presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1936, queda expuesto al público por ocho días, a partir de la inserción de este anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el expresado documento.

Arroyomolinos, 4 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Gerardo Martín.

(Núm. 3.584)

(X.—964)

**MORATA DE TAJUÑA**

Acordada por el Ayuntamiento la reforma de la Ordenanza de derechos y tasas por prestación de servicios para el año próximo de 1936, única que se ha acordado, siguiendo las de más en vigor por dicho año, se expone al público para oír reclamaciones por el término reglamentario, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña, 5 de diciembre de 1935.—El Alcalde, José María de las Heras.

(Núm. 3.582)

(X.—962)

**IMPRESA PROVINCIAL**  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 9  
Teléfono 53202